



## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030004475

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 09 de Febrero de 2026

Señor(a)  
**BELKYS CORREA**  
CLL 3 15-55 - TURBAY AYALA  
Teléfono 3242970682  
Correo Electrónico  
Villa Del Rosario, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29469153 de 27 de Enero de 2026  
Número de cuenta 400636-1

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29469153  
Fecha del acto que se notifica: 29/01/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

*Carolina García*

Omaira Carolina García Ortiz  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	400636
PETENTE:	<b>BELKYS CORREA</b>
TIPO DE RESPUESTA:	<input type="checkbox"/> General <input checked="" type="checkbox"/> Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29469153 27/01/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030004475 09/02/2026
Fecha de fijación:	17/02/2026
Fecha de desfijación:	23/02/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	
Página 1 de 1	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	29469153	Fecha de creación:	27/01/2026
Número de cuenta:	400636-1	Meses reclamados:	1
Peticionario:	BELKYS CORREA		
Dirección:	CLL 3 15-55 - TURBAY AYALA		
Teléfono:	3242970682		
Municipio:	Villa Del Rosario	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	29/01/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Belsy Verónica Consolación Correa Cruz con Documento de Identidad 1232392229 y teléfono 324-2970682 en calidad de usuario, presenta inconformidad por el consumo del periodo de 04-12-2025 al 04-01-2026 por 789 kw/h. Se evidencia en el sistema un aumento en el consumo. Se le explica al usuario que esto muy probablemente se debe al uso de los electrodomésticos. Se le pregunta si adquirieron recientemente algún aparato electrónico adicional, a lo cual responde que no. El usuario manifiesta que no están utilizando la piscina, que es lo que usualmente incrementa el consumo. No autoriza revisión del equipo de medida.</p> <p>Medio de notificación: CLL 3 #15-55 ¿ Turbay Ayala.</p>		
Decisión:	<p>Apreciada señora Belsy Verónica Correa Cruz;</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 789 kilovatios correspondiente al periodo del 04-12-2025 al 04-01-2026, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período objeto de reclamo que asciende a 789 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 819,38 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales.</p> <p>Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el</p>		

artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

En virtud de lo anterior, no se accede a su reclamación, toda vez que el consumo facturado en el periodo objeto de reclamo corresponde a las diferencias de lectura registradas en terreno durante cada ciclo de facturación

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos asesorarse de un técnico certificado, para que descarte fugaz internas, también, revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un gusto atenderle

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 395,038

Resuelto por:



---

LEYDE MARICELA SANDOVAL DELGAD  
AGENTE DE SERVICIO